**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

C= 4753

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA |
| **CONTRATISTA:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI |
| **NIT:** | 891180232 |
| **VALOR:** | $ 115.486.000,00 CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE |
| **PLAZO:** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 y Acta de Posesión No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit. 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 de Tarqui Huila, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 018 y Acta de Posesión del 01 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, con Nit. 891180232, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.. **2.** Que en virtud del Principio de Planeación, la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1257 del 15/07/2026, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 44 del 30/07/2026. **3)** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. **4)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARÁGRAFO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Salud del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI: 1 OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado. 2. Presentar informes bimestrales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato, los cuales deberá

cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 4. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 5. Atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato. 6. Conformar un Equipo Básico de Salud (EBS), encargado de organizar y desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. El EBS estará integrado por profesionales y técnicos / auxiliares de salud, de la siguiente manera

| PÊRFIL | CANTIDAD |
|---|---|
| Profesional de enfermería | 1 |
| Psicólog@ | 1 |
| Técnico / Auxiliares de salud | 3 |

7. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando, por ende, que el talento humano, beneficiarios y demás que intervengan en la ejecución de las actividades Contractuales cuenten con los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios. 9. Identificar a todo el personal operativo con los distintivos de la Misión médica y de la estrategia Salud Departamental del HUILA. 10. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.11. Acatar de manera oportuna las recomendaciones u observaciones dadas por el supervisor, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos, financieros y demás en el desarrollo del Contrato. 12.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del CONTRATO. 13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **14.** En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación. 15. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.16. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Elaborar y presentar un cronograma de las actividades definidas a ejecutar para la vigencia del contrato en concertación con el equipo PIC municipal y la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal. 2. Elaborar un diagnóstico de la situación en salud de los territorios de influencia del Equipo Básico de Salud en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal.3. Realizar las actividades relacionadas a continuación, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico y en el Instructivo correspondiente definido por la Secretaría de Salud Departamental y que hacen parte integral del estudio previo:

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud infantil | Desarrollar talleres comunitarios orientados al fortalecimiento, seguimiento operativo de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROC) y Unidades de Atención para Infecciones Respiratorias Agudas Comunitarias (UAIRAC), mediante la educación práctica, el desarrollo de capacidades comunitarias, para la prevención, manejo oportuno y control de IRA y EDA en la primera infancia. | Taller | 3 |
| 2 | Salud infantil | Realizar talleres con madres, padres y cuidadores sobre las 18 prácticas clave de AIEPI Comunitario, promoviendo el cuidado integral, la prevención de enfermedades y el desarrollo adecuado de niños y niñas menores de 5 años. | Taller | 6 |
| 3 | Salud sexual y reproductiva | Realizar ferias comunitarias orientadas al fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, abordando de manera integral los componentes de cuidado preconcepcional, planificación familiar, atención del aborto seguro (IVE), control prenatal, acciones en el marco de la estrategia ETMI-PLUS y el reconocimiento de la maternidad, el parto y el posparto como situaciones de especial protección. | Feria | 2 |
| 4 | Salud sexual y reproductiva | Realizar jornadas de tamizaje de infecciones de transmisión sexual (VIH, Hepatitis B, sífilis) y actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas a su prevención, así como a la promoción y socialización de la estrategia de Profilaxis Preexposición (PrEP) y Profilaxis | Jornada | 2 |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26



| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| | | Postexposición (PEP) del VIH, con énfasis en poblaciones priorizadas y de mayor riesgo. | | |
| 5 | Salud sexual y reproductiva | Realizar sesiones del Buzón de la Sexualidad que comprenden la escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales en temas relacionados con la Salud Sexual y Reprodcutiva en el marco de la Zona de Orientación Escolar. | Sesión | 6 |
| 6 | PAI | Realizar encuentros de información en salud con actores comunitarios e institucionales, incluyendo su población adscrita y/o beneficiaria; para promocionar las vacunas disponibles en el programa ampliado de inmunizaciones PAI con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Encuentro | 6 |
| 7 | PAI | Realizar jornadas de canalización efectiva de la población objeto, para las diferentes campañas y jornadas de vacunación programadas a nivel municipal, departamental y nacional, con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Jornada | 6 |
| 8 | Enfermedades no transmisibles | Realizar feria de estilos de vida saludable de manera articulada con la comunidad y sector público y privado enfocado en: promoción de alimentación saludable con la utilización de alimentos autóctonos de la región y reducir el consumo de alimentos procesados, bebidas azucarada, actividad física, disminución del consumo de alcohol y regulación del consumo de tabaco. | Feria | 2 |
| 9 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos sobre mitos y realidades de la donación de órganos y tejidos en el marco de la estrategia "Dona Vida" del INS. | Taller | 6 |
| 10 | Enfermedades no transmisibles | Realizar canalizaciones de las pruebas de detección temprana de cáncer, al prestador primario de salud, de acuerdo con lo definido en la RIA de promoción y mantenimiento de la salud, relacionadas a continuación:<br>✓ Citología cervico uterina (CCU), mujeres entre 25 y 30 años.<br>✓ Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años.<br>✓ Mamografía bilateral, mujeres entre 50 y 69 años.<br>✓ Examen Clínico de la mama (ECM), mujeres a partir de los 40 hasta los 69 años.<br>✓ Sangre oculta en heces por inmunoquímica (SOH), mujeres y hombres entre 50 y 75 años.<br>✓ Antígeno prostático (PSA), hombres entre 50 y 75 años | Canalización | 720 |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 11 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos a personas mayores de 18 años de la comunidad sobre identificación de los riesgos asociados a la enfermedad cardiovascular, metabólica y respiratoria crónica y canalizarlas para la consulta de la RIA de promoción y mantenimiento de la salud. | Taller | 6 |
| 12 | Enfermedades no transmisibles | Desarrollar talleres educativos en hábitos que afectan la salud bucal sobre: consumo de tabaco, sustitutos, dispositivos electrónicos y alcohol, uso de piercings, buenas prácticas de autocuidado y prevención de fluorosis dental, para promover adecuados hábitos de higiene oral. | Taller | 6 |
| 13 | Salud mental | Realizar sesiones de fortalecimiento de prácticas de involucramiento parental, para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos en niños y adolescentes, para la implementación de la "Red Familia Presente". | Sesión | 12 |
| 14 | Salud mental | Conformar e implementar Zonas de Orientación Escolar, en las que se promueva la escucha, el acompañamiento, la formación, y se prevengan la discriminación y el estigma, asociados al consumo de sustancias psicoactivas. | Sesión | 6 |
| 15 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las Direcciones Locales de Salud o Secretarías de Salud Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red. | Taller | 3 |
| 16 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y cuidadores de Niños, Niños y Adolescentes, sobre la importancia de los vínculos afectivos entre padres e hijos, pautas de crianza y prevención del maltrato infantil (escuelas de padres). | Taller | 3 |
| 17 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres con población Niños, Niñas y Adolescentes menores de 14 años sobre autocuidado para evitar el maltrato infantil y violencia sexual. | Taller | 3 |
| 18 | Poblaciones vulnerables - discapacidad | Realizar búsqueda activa de personas con discapacidad, en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, realizando visitas domiciliarias para identificación de riesgos en salud, elaboración e implementación del plan de intervención familiar, gestión del caso y canalización a la ESE municipal y a la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal para el proceso de certificación de discapacidad según necesidades identificadas. | Persona | 40 |
| 19 | Poblaciones vulnerables - vejez | Realizar talleres en temas relacionados con el cuidado y atención del adulto mayor en el entorno educativo y comunitario y realizar difusión de la | Taller | 6 |

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| | | actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | | |
| 20 | Poblaciones vulnerables - vejez | Desarrollar jornadas intergeneracionales lúdico-recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativo y comunitario, y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Jornada | 3 |
| 21 | Poblaciones vulnerables - género | Realizar jornadas de capacitación sobre las nuevas masculinidades y desaprendizaje del machismo como estrategia de prevención de violencias basadas en género en los entornos educativo y comunitario. | Jornada | 3 |
| 22 | ETV y zoonosis | Realizar taller educativo de prevención, promoción y control del dengue y la fiebre amarilla en las zonas priorizadas acorde a la situación epidemiológica del municipio. | Taller | 2 |
| 23 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social Día D - sin dengue y fiebre amarilla para el fomento de las acciones de prevención y control del dengue, y apoyar jornadas adicionales convocadas por la Dirección Local de Salud y/o Secretaría de Salud Municipal para el control de la contingencia por dengue y/o fiebre amarilla. | Jornada | 1 |
| 24 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social del Día mundial contra la rabia para promover la vacunación de perros, gatos y la tenencia responsable de animales de compañía. | Jornada | 1 |
| 25 | Nutrición | Realizar un evento denominado "Lactatón" en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal, programas de ICBF y demás instituciones que atienden personas lactantes, con el objetivo de promover la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria a partir del sexto mes de vida. | Evento | 1 |
| 26 | Nutrición | Implementar STAND informativo sobre etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados en las sedes educativas (en el marco de la estrategia *Tienda Escolar Saludable*) y/o entorno comunitario. | Stand | 3 |
| 27 | Nutrición | Realizar entrega individual de ALBENDAZOL por personal de salud debidamente entrenado y garantizando las normas de bioseguridad, a los niños y niñas de 1 a 4 años, beneficiarios de los programas del ICBF, y de 5 a 14 años de Instituciones educativas seleccionadas por la Secretaría de Salud Municipal y avaladas por la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 28 | Salud ambiental | Realizar difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio (emisoras comunitarias locales) y/o redes sociales, sobre exposición a contaminantes ambientales y su afectación en salud ambiental específicamente en el componente aire (vapers y cigarrillos electrónicos, manejo seguro de tejas de asbesto, quemas abiertas efectos en salud por quemas abiertas, contaminación del aire por quema de pólvora, exposición y efectos en salud por humo de leña y biomasa) promoviendo conductas preventivas y de protección de la salud respiratoria. | Actividad de difusión y divulgación | 3 |
| 29 | Salud ambiental | Desarrollar jornadas educativas y pedagógicas sobre la movilidad segura, saludable y sostenible enfatizando en las principales causas de accidentalidad, tasas de accidentalidad o siniestros viales en articulación con las secretarias de tránsito y/o movilidad y/o policía nacional en el municipio. | Jornada | 3 |
| 30 | Salud laboral | Realizar Jornadas Integrales de Salud dirigidas a trabajadores informales, orientadas a la prevención y detección temprana de enfermedades de origen laboral, que incluyan la toma de muestras de sangre venosa, tamizajes priorizados y la orientación y canalización pertinente a los servicios de salud, conforme a los lineamientos del programa salud laboral de la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 |
| 31 | Vigilancia basada en Comunidad | Realizar curso de entrenamiento dirigido a la red de vigilancia basada en comunidad (gestores y vigías) REVCOM inscritos en el municipio, en la detección sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública (SISP), mediante talleres educativos, con énfasis en los síndromes febriles e ictéricos para la vigilancia comunitaria de casos de dengue y fiebre amarilla. | Curso | 1 |
| 32 | CERSS | Realizar una jornada educativa dirigida a la población escolar de 6 a 11 años, enfocada en la prevención del dengue mediante actividades pedagógicas y la recolección de inservibles, con el propósito de reducir los criaderos del mosquito transmisor *Aedes Aegypti,* bajo el lema: 'Prevenimos el dengue y la fiebre amarilla, reciclamos para vivir mejor', se busca promover hábitos saludables, el cuidado del entorno y la participación activa de los estudiantes en la protección de la salud y el medio ambiente. | Jornada | 1 |

**De la entidad. 1.** Pagar los recursos en la forma y oportunidad pactada en el presente contrato. 2. Designar un profesional de la Secretaría de salud departamental para que realice la supervisión del contrato. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Emitir la autorización y condiciones necesarias

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26



para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 5. Verificar a través del supervisor designado que el coordinador y el equipo de trabajo que disponga el Contratista para la ejecución de las acciones del PIC, acredite y cumplan con los perfiles mínimos establecidos por la entidad territorial. 6.El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 115.486.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud infantil | Desarrollar talleres comunitarios orientados al fortalecimiento, seguimiento operativo de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROC) y Unidades de Atención para Infecciones Respiratorias Agudas Comunitarias (UAIRAC), mediante la educación práctica, el desarrollo de capacidades comunitarias, para la prevención, manejo oportuno y control de IRA y EDA en la primera infancia. | Taller | 3 | $ 971.584 | $ 2.914.752 |
| 2 | Salud infantil | Realizar talleres con madres, padres y cuidadores sobre las 18 prácticas clave de AIEPI Comunitario, promoviendo el cuidado integral, la prevención de enfermedades y el desarrollo adecuado de niños y niñas menores de 5 años. | Taller | 6 | $ 528.410 | $ 3.170.460 |
| 3 | Salud sexual y reproductiva | Realizar ferias comunitarias orientadas al fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, abordando de manera integral los componentes de cuidado preconcepcional, planificación familiar, atención del aborto seguro (IVE), control prenatal, acciones en el marco de la estrategia ETMI-PLUS y el reconocimiento de la maternidad, el parto y el posparto como situaciones de especial protección. | Feria | 2 | $ 2.089.776 | $ 4.179.552 |
| 4 | Salud sexual y reproductiva | Realizar jornadas de tamizaje de infecciones de transmisión sexual (VIH, Hepatitis B, sífilis) y actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas a su prevención, así como a la promoción y socialización de la estrategia de Profilaxis Preexposición (PrEP) y Profilaxis | Jornada | 2 | $ 2.378.612 | $ 4.757.224 |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Postexposición (PEP) del VIH, con énfasis en poblaciones priorizadas y de mayor riesgo. | | | | |
| 5 | Salud sexual y reproductiva | Realizar sesiones del Buzón de la Sexualidad que comprenden la escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales en temas relacionados con la Salud Sexual y Reprodcutiva en el marco de la Zona de Orientación Escolar. | Sesión | 6 | $ 939.204 | $ 5.635.224 |
| 6 | PAI | Realizar encuentros de información en salud con actores comunitarios e institucionales, incluyendo su población adscrita y/o beneficiaria; para promocionar las vacunas disponibles en el programa ampliado de inmunizaciones PAI con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Encuentro | 6 | $ 502.841 | $ 3.017.046 |
| 7 | PAI | Realizar jornadas de canalización efectiva de la población objeto, para las diferentes campañas y jornadas de vacunación programadas a nivel municipal, departamental y nacional, con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Jornada | 6 | $ 1.113.068 | $ 6.678.408 |
| 8 | Enfermedades no transmisibles | Realizar feria de estilos de vida saludable de manera articulada con la comunidad y sector público y privado enfocado en: promoción de alimentación saludable con la utilización de alimentos autóctonos de la región y reducir el consumo de alimentos procesados, bebidas azucarada, actividad física, disminución del consumo de alcohol y regulación del consumo de tabaco. | Feria | 2 | $ 1.428.411 | $ 2.856.822 |
| 9 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos sobre mitos y realidades de la donación de órganos y tejidos en el marco de la estrategia "Dona Vida" del INS. | Taller | 6 | $ 622.158 | $ 3.732.948 |
| 10 | Enfermedades no transmisibles | Realizar canalizaciones de las pruebas de detección temprana de cáncer, al prestador primario de salud, de acuerdo con lo definido en la RIA de promoción y mantenimiento de la salud, relacionadas a continuación:<br>✓ Citología cervico uterina (CCU), mujeres entre 25 y 30 años.<br>✓ Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años.<br>✓ Mamografía bilateral, mujeres entre 50 y 69 años. | Canalización | 720 | $ 5.184,6583 | $ 3.732.954 |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26



| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ✓ Examen Clínico de la mama (ECM), mujeres a partir de los 40 hasta los 69 años.<br>✓ Sangre oculta en heces por inmunoquímica (SOH), mujeres y hombres entre 50 y 75 años.<br>✓ Antígeno prostático (PSA), hombres entre 50 y 75 años | | | | |
| 11 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos a personas mayores de 18 años de la comunidad sobre identificación de los riesgos asociados a la enfermedad cardiovascular, metabólica y respiratoria crónica y canalizarlas para la consulta de la RIA de promoción y mantenimiento de la salud. | Taller | 6 | $ 383.522 | $ 2.301.132 |
| 12 | Enfermedades no transmisibles | Desarrollar talleres educativos en hábitos que afectan la salud bucal sobre: consumo de tabaco, sustitutos, dispositivos electrónicos y alcohol, uso de piercings, buenas prácticas de autocuidado y prevención de fluorosis dental, para promover adecuados hábitos de higiene oral. | Taller | 6 | $ 298.295 | $ 1.789.770 |
| 13 | Salud mental | Realizar sesiones de fortalecimiento de prácticas de involucramiento parental, para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos en niños y adolescentes, para la implementación de la "Red Familia Presente". | Sesión | 12 | $ 401.136 | $ 4.813.632 |
| 14 | Salud mental | Conformar e implementar Zonas de Orientación Escolar, en las que se promueva la escucha, el acompañamiento, la formación, y se prevengan la discriminación y el estigma, asociados al consumo de sustancias psicoactivas. | Sesión | 6 | $ 1.032.386 | $ 6.194.316 |
| 15 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las Direcciones Locales de Salud o Secretarías de Salud Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red. | Taller | 3 | $ 830.682 | $ 2.492.046 |
| 16 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y cuidadores de Niños, Niños y Adolescentes en el entorno educativo y comunitario, sobre la importancia de los vínculos afectivos entre padres e hijos, pautas de crianza y prevención del Maltrato Infantil (escuelas de padres). | Taller | 3 | $ 661.366 | $ 1.984.098 |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres con población Niños, Niñas y Adolescentes menores de 14 años sobre autocuidado para evitar el maltrato infantil y violencia sexual. | Taller | 3 | $ 661.366 | $ 1.984.098 |
| 18 | Poblaciones vulnerables - discapacidad | Realizar búsqueda activa de personas con discapacidad, en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, realizando visitas domiciliarias para identificación de riesgos en salud, elaboración e implementación del plan de intervención familiar, gestión del caso y canalización a la ESE municipal y a la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal para el proceso de certificación de discapacidad según necesidades identificadas. | Persona | 40 | $ 226.704,75 | $ 9.068.190 |
| 19 | Poblaciones vulnerables - vejez | Realizar talleres en temas relacionados con el cuidado y atención del adulto mayor en el entorno educativo y comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Taller | 6 | $ 635.795 | $ 3.814.770 |
| 20 | Poblaciones vulnerables - vejez | Desarrollar jornadas intergeneracionales lúdico-recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativo y comunitario, y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Jornada | 3 | $ 864.774 | $ 2.594.322 |
| 21 | Poblaciones vulnerables - género | Realizar jornadas de capacitación sobre las nuevas masculinidades y desaprendizaje del machismo como estrategia de prevención de violencias basadas en género en los entornos educativo y comunitario. | Jornada | 3 | $ 635.226 | $ 1.905.678 |
| 22 | ETV y zoonosis | Realizar taller educativo de prevención, promoción y control del dengue y la fiebre amarilla en las zonas priorizadas acorde a la situación epidemiológica del municipio. | Taller | 2 | $ 792.615 | $ 1.585.230 |
| 23 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social Dia D - sin dengue y sin fiebre amarilla para el fomento de las acciones de prevención y control del dengue, y apoyar jornadas adicionales convocadas por la Dirección Local de Salud y/o Secretaría de Salud Municipal para el control de la contingencia por dengue y/o fiebre amarilla. | Jornada | 1 | $ 1.326.138 | $ 1.326.138 |
| 24 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social del Día mundial contra la rabia para promover la vacunación de perros, | Jornada | 1 | $ 1.326.138 | $ 1.326.138 |

11

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26



| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | gatos y la tenencia responsable de animales de compañía. | | | | |
| 25 | Nutrición | Realizar un evento denominado "Lactatón" en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal, programas de ICBF y demás instituciones que atienden personas lactantes, con el objetivo de promover la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria a partir del sexto mes de vida. | Evento | 1 | $ 1.326.138 | $ 1.326.138 |
| 26 | Nutrición | Implementar STAND informativo sobre etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados en las sedes educativas (en el marco de la estrategia Tienda Escolar Saludable) y/o entorno comunitario. | Stand | 3 | $ 545.454 | $ 1.636.362 |
| 27 | Nutrición | Realizar entrega individual de ALBENDAZOL por personal de salud debidamente entrenado y garantizando las normas de bioseguridad, a los niños y niñas de 1 a 4 años, beneficiarios de los programas del ICBF, y de 5 a 14 años de Instituciones educativas seleccionadas por la Secretaría de Salud Municipal y avaladas por la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 | $ 0 | $ 0 |
| 28 | Salud ambiental | Realizar difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio (emisoras comunitarias locales) y/o redes sociales, sobre exposición a contaminantes ambientales y su afectación en salud ambiental específicamente en el componente aire (vapers y cigarrillos electrónicos, manejo seguro de tejas de asbesto, quemas abiertas efectos en salud por quemas abiertas, contaminación del aire por quema de pólvora, exposición y efectos en salud por humo de leña y biomasa) promoviendo conductas preventivas y de protección de la salud respiratoria. | Actividad de difusión y divulgación | 3 | $ 850.002 | $ 2.550.006 |
| 29 | Salud ambiental | Desarrollar jornadas educativas y pedagógicas sobre la movilidad segura, saludable y sostenible enfatizando en las principales causas de accidentalidad, tasas de accidentalidad o siniestros viales en articulación con las secretarias de tránsito y/o movilidad y/o policía nacional en el municipio. | Jornada | 3 | $ 713.636 | $ 2.140.908 |
| 30 | Salud laboral | Realizar Jornadas Integrales de Salud dirigidas a trabajadores informales, | -- | 0 | $ 0 | $ 0 |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26



| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | orientadas a la prevención y detección temprana de enfermedades de origen laboral, que incluyan la toma de muestras de sangre venosa, tamizajes priorizados y la orientación y canalización pertinente a los servicios de salud, conforme a los lineamientos del programa salud laboral de la Secretaría de Salud Departamental. | | | | |
| 31 | Vigilancia basada en Comunidad | Realizar curso de entrenamiento dirigido a la red de vigilancia basada en comunidad (gestores y vigías) REVCOM inscritos en el municipio, en la detección sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública (SISP), mediante talleres educativos, con énfasis en los síndromes febriles e ictéricos para la vigilancia comunitaria de casos de dengue y fiebre amarilla. | Curso | 1 | $ 2.628.402 | $ 2.628.402 |
| 32 | CERSS | Realizar una jornada educativa dirigida a la población escolar de 6 a 11 años, enfocada en la prevención del dengue mediante actividades pedagógicas y la recolección de inservibles, con el propósito de reducir los criaderos del mosquito transmisor Aedes Aegypti, bajo el lema: 'Prevenimos el dengue y la fiebre amarilla, reciclamos para vivir mejor', se busca promover hábitos saludables, el cuidado del entorno y la participación activa de los estudiantes en la protección de la salud y el medio ambiente. | Jornada | 1 | $ 535.236 | $ 535.236 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$ 94.672.000** |

**COSTOS INDIRECTOS:** Los costos indirectos se establecieron con base en valores promedio históricos, e incluyen los gastos administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad. Los costos indirectos asociados al presente contrato a suscribir equivalen a $20.814.000 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE.), los cuales se destinarán a cubrir gastos generales, logísticos y de apoyo a las actividades y gastos administrativos (de acuerdo con el Anexo técnico). Estos costos corresponden al 17% del total del valor del talento humano, porcentaje estimado con base en el promedio de los costos indirectos que se vienen manejando en distintos departamentos del país en la contratación del PIC concurrencia que oscilan entre 10% y 20%, más un rubro adicional de gastos de coordinación por valor de $ 4.800.000 para el plazo de ejecución establecido. Adicionalmente, la incorporación de estos costos está contemplada en el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 14 del artículo 17 de la Resolución 1597 de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado: del treinta por ciento (30%) del valor de Contrato, a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la factura o documento equivalente. Pagos parciales: mediante de actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, hasta el 90% (del valor del contrato),

en proporción al porcentaje del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista. Último pago: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a la suscripción del Acta Final y acta de liquidación previa presentación de informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el manejo de los recursos, EL CONTRATISTA, deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones colectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCION | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR | No. CDP |
|---|---|---|
| 213-02 | EP:2-3-3-01-02-005- 19-05-0300- 202500000036030/FT:1-30102/PR:$ 115.486.000,00 | 3.664 DEL 14 DE JULIO DE 2026 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN**: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la calidad de quienes lo suscriben, la forma de pago establecida y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de contratos celebrados con la ESE para la ejecución de las actividades del PIC, en el presente proceso no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas

sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes 17 eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1257 de 15/07/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás

disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación**. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI. **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Tarqui y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

SSCDCI1164-26

| EL **DEPARTAMENTO** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: CESAR GERMAN ROA TRUJILLO<br>Cargo: Secretario de Salud<br>Dirección: Cra 20 N. 5B-36<br>Teléfono: 8-8701980<br>Correo electrónico: contratos@huila.gov.co | Nombre: OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO<br>Cargo: Gerente<br>Dirección Calle1ANo.6-68Tarqui<br>Teléfono: 3112814933<br>Correo electrónico: esesanantoniotarqui@yahoo.es |

19

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Agosto 13 de 2026

**POR EL DEPARTAMENTO**

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**
**Secretario de Salud del Huila**

**POR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**

**OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO**
Gerente

**ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**
**Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Juan David Castillo Ortiz, Luis Mauricio Gomez Chaux
**Proyectó:** Carlos Andres Montalvo Arce

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,753 DE 2026

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

**NIT:** 891,180,232-6

**OBJETO:** Contrato Interadministrativo N. 1237 de 2026 - Prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (pic) de Concurrencia en el Municipio de Tarqui del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva

**CCPET:** 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

**C. PROGRAM.:** 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 202500000036030 - Desarrollo de los Planes, Programas, Estrategias y Campañas para Intervenir las Prioridades Colectivas en Salud Pública en el Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-30102 - Salud pública

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-054 - Servicio de Promoción de la Salud

**VALOR:** $24,675,015.00

Que el valor total del Compromiso es de $115,486,000.00, el cual esta identificado con el número 4,753, vigente a partir del 20 de agosto de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,664 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1682 DEL 13 JULIO 2026 (2026CS055179).

Neiva, Jueves 20 de Agosto de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA*

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,753 DE 2026

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

**NIT:** 891,180,232-6

**OBJETO:** Contrato Interadministrativo N. 1237 de 2026 - Prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (pic) de Concurrencia en el Municipio de Tarqui del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva

**CCPET:** 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

**C. PROGRAM.:** 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 202500000036030 - Desarrollo de los Planes, Programas, Estrategias y Campañas para Intervenir las Prioridades Colectivas en Salud Pública en el Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-30102 - Salud pública

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-020 - Servicio de gestiÃ³n del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas

**VALOR:** $5,976,658.00

**META PROD.:** 19-05-021 - Servicio de Gestión del Riesgo en Temas de Salud Sexual y Reproductiva

**VALOR:** $23,861,031.00

**META PROD.:** 19-05-022 - Servicio de Gestión del Riesgo en Temas de Trastornos Mentales

**VALOR:** $5,976,658.00

**META PROD.:** 19-05-026 - Servicio de Gestión del Riesgo para Enfermedades Emergentes, Reemergentes y De

**VALOR:** $16,395,654.00

**META PROD.:** 19-05-027 - Servicio de Gestión del Riesgo para Enfermedades Inmunoprevenibles

**VALOR:** $14,694,351.00

**META PROD.:** 19-05-028 - Servicio de Gestión del Riesgo para Temas de Consumo, Aprovechamiento Biológicc

**VALOR:** $11,953,317.00

**META PROD.:** 19-05-031 - Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Asociados a Condicione:

**VALOR:** $11,953,316.00

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| **DESTINO:** | Prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (pic) de Concurrencia en el Municipio de Tarqui del Departamento del Huila |
| **DEPENDENCIA:** | 213-2 - Salud Pública Colectiva |
| **CCPET:** | 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado |
| **C. PROGRAM.:** | 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud |
| **PROYECTO:** | 202500000036030 - Desarrollo de los Planes, Programas, Estrategias y Campañas para Intervenir las Prioridades Colectivas en Salud Pública en el Departamento del Huila |
| **RECURSO:** | 10 - Departamento |
| **FUENTE:** | 1-30102 - Salud pública |
| ***D. SECTORIAL:*** | *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -* |
| **C. C. PROD.:** | 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p. |
| **META PROD.:** | 19-05-054 - Servicio de Promoción de la Salud |
| **VALOR:** | **$24,675,015.00** |

Que el valor total de la Disponibilidad es de $115,486,000.00, la cual esta identificada con el número 3,664 y que tiene una vigencia de 170 días calendario a partir del 14 de julio de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1682 DEL 13 JULIO 2026 (2026CS055179).

Neiva, Martes 14 de Julio de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA*

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (pic) de Concurrencia en el Municipio de Tarqui del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva

**CCPET:** 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

**C. PROGRAM.:** 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 202500000036030 - Desarrollo de los Planes, Programas, Estrategias y Campañas para Intervenir las Prioridades Colectivas en Salud Pública en el Departamento del Huila

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-30102 - Salud pública

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-020 - Servicio de gestiÃ³n del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas

**VALOR:** **$5,976,658.00**

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-021 - Servicio de Gestión del Riesgo en Temas de Salud Sexual y Reproductiva

**VALOR:** **$23,861,031.00**

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-022 - Servicio de Gestión del Riesgo en Temas de Trastornos Mentales

**VALOR:** **$5,976,658.00**

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-026 - Servicio de Gestión del Riesgo para Enfermedades Emergentes, Reemergentes y

**VALOR:** **$16,395,654.00**

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-027 - Servicio de Gestión del Riesgo para Enfermedades Inmunoprevenibles

**VALOR:** **$14,694,351.00**

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-028 - Servicio de Gestión del Riesgo para Temas de Consumo, Aprovechamiento

**VALOR:** **$11,953,317.00**

***D. SECTORIAL:*** *19-02-107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD -*

**C. C. PROD.:** 5-4-6-9-9 - Otros servicios de instalación n.c.p.

**META PROD.:** 19-05-031 - Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Asociados a

**VALOR:** **$11,953,316.00**

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00067317

# RESOLUCIÓN 195 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto 799 de 2013 modificado por el Decreto 826 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante del Decreto 0799 del 30 de abril del 2013, modificado por el Decreto 826 de 2013, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar Contratos, suscribir Contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, cuando los mismos sean con cargo al fondo de salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1257 del 15/07/2026, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO**

2026SAL00067317

# RESOLUCIÓN 195 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

**DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** El cual fue aprobado por el Comité de Contratación del Departamento del Huila, mediante Acta 44 del 30/07/2026

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera: ***(...).***

*La Resolución 1597 de 2025, define en su artículo 8 a la Gestión en Salud Pública como una función esencial indelegable del Estado, que se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. Y en ese ejercicio de Gobierno y Gobernanza, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en cumplimiento de parte de esa función indelegable del estado, comprende el "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio", que deberán estar armonizadas con el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, en articulación directa con la Planeación Territorial.*

*Para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, la misma resolución orienta, en su artículo 12, que las entidades territoriales del orden departamental, contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones. La implementación contempla la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación con las características técnicas y normativas definidas en la norma.*

*En el Departamento del Huila, se cuenta con Empresas Sociales del Estado del orden municipal en 36 de los 37 municipios, quienes históricamente han venido implementando mediante la contratación con el municipio y el departamento, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en su territorio.*

*En el marco normativo del sector salud, la Ley 1751 de 2015, que reglamenta el Derecho Fundamental a la Salud en todo el territorio nacional, y señala en su artículo 2 referente a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud que este es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, siendo el Estado responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, basado en principios, entre los que destacan la continuidad y el principio pro-homine, que señala que "las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas".*

*En el contexto territorial del Departamento del Huila, las condiciones epidemiológicas, sociales y ambientales requieren la implementación continua de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, orientadas a intervenir los determinantes sociales de la salud y mitigar riesgos asociados a eventos de interés en salud pública, especialmente*

**RESOLUCIÓN 195 DE 2026**
**"Por la cual se justifica una Contratación Directa"**

*aquellos de comportamiento endémico y epidémico, siendo de especial interés el dengue y la fiebre amarilla.*

*Bajo el principio de concurrencia y complementariedad, el departamento del Huila debe asistir técnica y operativamente a los municipios, fortaleciendo la implementación de las intervenciones colectivas en salud pública, especialmente en aquellos territorios con limitaciones en capacidad operativa, garantizando la integralidad, continuidad y oportunidad de las acciones, con el aporte de un Equipo Básico de Salud que constituye talento humano en salud para la implementación de las acciones que promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública de los eventos en salud en el departamento que se han priorizado para su intervención en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, y apoyan acciones para el control de la contingencia por la emergencia sanitaria por fiebre amarilla.*

*En consecuencia, se hace necesario garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas a nivel departamental, como instrumento operativo para el cumplimiento de las competencias en salud pública, la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Política de Atención Integral en Salud, así como para asegurar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población, en el marco de los principios de continuidad del servicio público y de interpretación pro homine, consagrados en la Ley 1751 de 2015.*

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:
***(...).***

*El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 4°, literal C del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de contratación directa procederá, entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

*De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales, entre otras, "(...) las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

*Que el numeral 12.1. del artículo 12 de la Resolución 1795 de 2025 señala que: Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.*

*En el presente proceso, los contratantes son entidades de derecho público: de un lado, el Departamento del Huila, entidad territorial que integra la organización del Estado colombiano de conformidad con lo señalado en el artículo 286 de la Constitución Política; y de otra parte, la EMPRESA*

2026SAL00067317

# RESOLUCIÓN 195 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

*SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, ubicada en el municipio de Tarqui, entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.*

*En ese orden de ideas, se evidencia que el objeto a contratar guarda relación directa con las funciones misionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, ubicada en el municipio de Tarqui en tanto comprende la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, actividades propias de su naturaleza jurídica y funcional dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*Así mismo, la referida ESE cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa en el territorio, así como con el talento humano idóneo y la experiencia en la ejecución de actividades en salud pública, lo que garantiza el adecuado desarrollo de las intervenciones colectivas en el municipio de Tarqui, en concordancia con los lineamientos definidos para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.*

*Teniendo en cuenta que, los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, con la con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, que facilita la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política y en este caso para apoyar y concurrir EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para ejecutar LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.*

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

| SECCION | ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | FUENTE | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| 213-02 | 2-3-3-01-02-005-19-05-0300-202500000036030 | 1- 30102 | 115.486.000,00 |

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 20 N. 5B-36. Neiva- Huila.
En atención a lo antes expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR Jjustificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, jurisdicción del municipio de TARQUI,

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00067317

## RESOLUCIÓN 195 DE 2026
## "Por la cual se justifica una Contratación Directa"

identificada con Nit. 891180232 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 115.486.000,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3,664 del 14 de julio de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO**: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ubicada en la Carrera 20 N. 5B-36. Neiva- Huila.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Neiva (H) el día Agosto 5 de 2026

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**
**Secretario de Salud del Huila**

**ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**
**Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Juan David Castillo Ortiz, Luis Mauricio Gomez Chaux.

**Proyectó:** Carlos Andres Montalvo Arce

| GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020 | CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION | Versión: 3 |
| | | Página 1 de 1 |

2026CS061657

| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO** | **No. 1257** | |
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | |
| **PLAZO:** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 115.486.000,00 | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 213-02 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2-3-3-01-02-005- 19-05-0300- 202500000036030/FT:1-30102/PR:$ 115.486.000,00 |
| | Nº CDP | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PARA INTERVENIR LAS PRIORIDADES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | |

## APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **44** , suscrita el día: **30/07/2026**

**ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**
**Secretaria General**

Revisó: Nancy Robayo Betancourt
**Proyectó:** Juan Jose Cardenas Pino

| Gobernación del Huila | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DAC-C055-F47 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024 | ESTUDIOS PREVIOS<br>Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión) | Versión: 12<br>Página 1 de 39 |

2026CS058427

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

15/07/2026

| Nº: | 1257 | AÑO: | 2026 | PROCESO | Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión) |
|---|---|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | |
| **PLAZO:** | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 115.486.000,00 CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 213-02 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2-3-3-01-02-005- 19-05-0300- 202500000036030/FT:1-30102/PR:$ 115.486.000,00 |
| | Nº CDP | 3664 |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PARA INTERVENIR LAS PRIORIDADES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | TARQUI (HUILA) | |
| **ANTICIPO** | SI \| NO \| X \| Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | Un pago anticipado: del treinta por ciento (30%) del valor de Contrato, a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la factura o documento equivalente.<br><br>Pagos parciales: mediante de actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, hasta el 60% (del valor del contrato), en proporción al porcentaje del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.<br><br>Último pago: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a la suscripción del Acta Final y acta de liquidación previa presentación de informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor designado. | |

2026CS058427

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Para el manejo de los recursos, EL CONTRATISTA, deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones colectivas.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, quien debe garantizar el acceso de la población a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, organizando y regulando su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 715 de 2001 definió inicialmente las competencias de los departamentos en el sector salud en su artículo 43, definiendo funciones en la dirección del sector salud en el ámbito territorial y en salud pública. Dentro de las funciones de dirección se destacan: 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. Y entre las funciones en salud pública, sobresalen: 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación... 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental (el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazará al plan de atención básica).

De manera complementaria, la Ley 2200 de 2022 dicta normas tendientes a MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS y señala en su artículo 4 las competencias de los Departamentos en materia de salud así: Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en

2026CS058427

la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (...):
"1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. Realizar la Ruta Integral de Atenciones como herramienta de gestión intersectorial.
...
1.12 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato.

1.13 Formular e implementar políticas para la inclusión y el acceso efectivo de las personas con discapacidad, en las diferentes materias estipuladas en este numeral, en aras de garantizar sus derechos fundamentales y así mismo brindar una mayor protección para su desarrollo integral.

2. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad: (...)

3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Es su deber asistir y asesorar a los municipios para que se garantice la cobertura de aquel, al tiempo que supervisar y controlar tanto el recaudo y ejecución de los recursos propios como de los entregados por concepto del sistema general de participaciones con destinación específica y el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en el ordenamiento jurídico. Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios..."

En este marco, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 715 de 2001 asignan a los departamentos las competencias y responsabilidades de, por una parte, formular planes y programas de salud, asistir a los municipios, y dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su territorio; y, adicionalmente, de adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

En la Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en su artículo 42 señala que "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Ley 1438 de 2011 establece que el sistema de salud debe orientarse a proteger la salud de la población mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud y orienta la elaboración del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), que reemplaza al Plan Nacional de Salud inicialmente definido en la Ley 1122 de 2007. Para el año actual, la Resolución 2367 de 2023, que modificó parcialmente la Resolución 1035 de 2022, reglamentan el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, y corresponde a la segunda versión, siendo la primera la implementada mediante la Resolución 1841 de 2013.

2026CS058427

Que el artículo 2° ibídem, señala que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población", destacando entre sus principios a la Complementariedad y concurrencia que propende por propiciar que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A su vez, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 5, redefine algunas competencias de los departamentos en materia de salud pública definidas en la Ley 715 de 2001 y señala las siguientes modificaciones en su artículo 43:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.
43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción...
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas

Que el plan decenal de salud pública (PDSP) 2022-2031 se adopta mediante la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023, es una "política de Estado es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país durante diez años, reconociendo la diversidad de contextos sociales, políticos, culturales y de salud, así como las dinámicas geopolíticas regionales y mundiales, en busca de la reducción de las inequidades y el avance hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, constituido como un pacto social y un mandato ciudadano de carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores gubernamentales y no gubernamentales, para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas".

En el capítulo 7 se definen las responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022-2031, señalando que en el marco de la Gestión Integral de la Salud Pública y en concordancia con las normas legales vigentes, los departamentos y distritos deben asumir las siguientes responsabilidades: ...1. Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para el desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 que expida el Ministerio de Salud y Protección Social previa armonización con los demás lineamientos técnicos ministeriales al respecto; 2. Articular y armonizar el Plan Territorial de Salud con el PDSP 2022-2031... 8. Formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio, y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2022-2031, con participación del Consejo de Planeación Territorial y del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud... 20. Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y asistir técnicamente a los municipios y actores territoriales en la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las mismas; entre otras.

En síntesis, el PDSP 2022-2031 es la política pública estatal de salud, que busca de la reducción de las inequidades y el avance hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, siendo responsabilidad por parte de los departamentos su adopción, adaptación, articulación y armonización con el Plan Territorial de Salud, que hace parte integral del Plan de Desarrollo Departamental, e integra la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. En consecuencia, la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas a nivel territorial aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande 2024-2027".

2026CS058427

Por otra parte, el país cuenta adicionalmente con una Política de Atención Integral en Salud, inicialmente adoptada mediante la Resolución 429 de 2016, y posteriormente modificada por la Resolución 2626 de 2019, que se define como "el conjunto de enfoques, estrategias, procesos, instrumentos, acciones y recursos que centra el sistema de salud en el ciudadano, permite atender a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud para generar mejores condiciones de salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y de otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva." Y señala en su artículo 6, que, para el desarrollo de la política, implementa el Modelo de Acción Integral Territorial -MAITE, que comprende el conjunto de acciones y herramientas para garantizar el propósito de la política con un enfoque territorial.

El Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE, cuenta con ocho líneas de acción, la segunda de ellas es la Salud Pública, que "busca que todos los actores territoriales orienten sus acciones al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, bajo el liderazgo y conducción de la Entidad Territorial...", y comprende como una de sus acciones "Garantizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, sobre la base de los principios de continuidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, integralidad y adaptabilidad, en los términos previstos en la normativa dispuesta en la materia."

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas ha tenido una serie de modificaciones en el tiempo, propendiendo porque cada nueva actualización normativa permita un mayor acercamiento a la garantía del derecho fundamental a la salud reglamentado en la Ley 1751 de 2015. La Resolución 1597 de 2025 es la norma vigente que establece las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), y modificó y derogó las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023.

La Resolución 1597 de 2025, define en su artículo 8 a la Gestión en Salud Pública como una función esencial indelegable del Estado, que se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. Y en ese ejercicio de Gobierno y Gobernanza, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en cumplimiento de parte de esa función indelegable del estado, comprende el "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio", que deberán estar armonizadas con el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, en articulación directa con la Planeación Territorial.

Para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, la misma resolución orienta, en su artículo 12, que las entidades territoriales del orden departamental, contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones. La implementación contempla la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación con las características técnicas y normativas definidas en la norma.

En el Departamento del Huila, se cuenta con Empresas Sociales del Estado del orden municipal en 36 de los 37 municipios, quienes históricamente han venido implementando mediante la contratación con el municipio y el departamento, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en su territorio.

En el marco normativo del sector salud, la Ley 1751 de 2015, que reglamenta el Derecho Fundamental a la Salud en todo el territorio nacional, y señala en su artículo 2 referente a la naturaleza y contenido del derecho

fundamental a la salud que este es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, siendo el Estado responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, basado en principios, entre los que destacan la continuidad y el principio pro-homine, que señala que "las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas".

En el contexto territorial del Departamento del Huila, las condiciones epidemiológicas, sociales y ambientales requieren la implementación continua de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, orientadas a intervenir los determinantes sociales de la salud y mitigar riesgos asociados a eventos de interés en salud pública, especialmente aquellos de comportamiento endémico y epidémico, siendo de especial interés el dengue y la fiebre amarilla.

Bajo el principio de concurrencia y complementariedad, el departamento del Huila debe asistir técnica y operativamente a los municipios, fortaleciendo la implementación de las intervenciones colectivas en salud pública, especialmente en aquellos territorios con limitaciones en capacidad operativa, garantizando la integralidad, continuidad y oportunidad de las acciones, con el aporte de un Equipo Básico de Salud que constituye talento humano en salud para la implementación de las acciones que promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública de los eventos en salud en el departamento que se han priorizado para su intervención en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, y apoyan acciones para el control de la contingencia por la emergencia sanitaria por fiebre amarilla.

En consecuencia, se hace necesario garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas a nivel departamental, como instrumento operativo para el cumplimiento de las competencias en salud pública, la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Política de Atención Integral en Salud, así como para asegurar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población, en el marco de los principios de continuidad del servicio público y de interpretación pro homine, consagrados en la Ley 1751 de 2015.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El direccionamiento de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC debe realizarse en el marco de la función de rectoría en salud, mediante el liderazgo de la autoridad sanitaria territorial, encargada de definir e implementar las decisiones y acciones públicas necesarias para garantizar la salud de la población, asegurando que las intervenciones y respuestas sean integrales, oportunas y pertinentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y el contexto territorial.

La Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se derogaron las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023, establece las directrices para la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). En ella se define el PIC como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito dirigidas a la población, materializadas a través de los entornos de vida cotidiana, en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio.

Así mismo, dispone que su formulación debe realizarse conforme a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, así como en los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud en el ámbito territorial.

En concordancia con lo anterior, el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 2200 de 2022,

2026CS058427

Resolución 2626 de 2019 y Resolución 1597 de 2025, debe adoptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su jurisdicción, las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, así como formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas departamental.

En este sentido, para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Tarqui, se determina como mecanismo idóneo la celebración de un contrato interadministrativo en concurrencia con la E.S.E . HOSPITAL SAN ANTONIO, entidad que cuenta con la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida para la ejecución de las actividades, de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 1597 de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha entidad dispone de presencia territorial, talento humano en salud, conocimiento del contexto local y capacidad instalada, elementos que garantizan la ejecución oportuna, continua e integral de las intervenciones en salud pública, en concordancia con las necesidades del territorio.

Los contratos interadministrativos se constituyen en un mecanismo jurídico adecuado para la articulación de esfuerzos entre entidades públicas, orientado al cumplimiento de fines esenciales del Estado y la garantía del interés general, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

En consecuencia, para solventar la necesidad identificada, el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental, determina la procedencia de celebrar un contrato interadministrativo con una entidad pública que cuente con idoneidad y experiencia acreditada, cuyo objeto guarde relación directa con las obligaciones a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:**. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

**Obligaciones Del Contratista**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Presentar informes bimestrales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato, los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de

2026CS058427

los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.

5. Atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato.
6. Conformar un Equipo Básico de Salud (EBS), encargado de organizar y desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. El EBS estará integrado por profesionales y técnicos / auxiliares de salud, de la siguiente manera:

| PÊRFIL | CANTIDAD |
|---|---|
| Profesional de enfermería | 1 |
| Psicólog@ | 1 |
| Técnico / Auxiliares de salud | 3 |

7. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando, por ende, que el talento humano, beneficiarios y demás que intervengan en la ejecución de las actividades Contractuales cuenten con los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios.
9. Identificar a todo el personal operativo con los distintivos de la Misión médica y de la estrategia Salud Departamental del HUILA
10. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Acatar de manera oportuna las recomendaciones u observaciones dadas por el supervisor, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos, financieros y demás en el desarrollo del Contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del CONTRATO.
13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
14. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la

información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación

15. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
16. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Elaborar y presentar un cronograma de las actividades definidas a ejecutar para la vigencia del contrato en concertación con el equipo PIC municipal y la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal.
2. Elaborar un diagnóstico de la situación en salud de los territorios de influencia del Equipo Básico de Salud en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal.
3. Realizar las actividades relacionadas a continuación, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico y en el Instructivo correspondiente definido por la Secretaría de Salud Departamental y que hacen parte integral del estudio previo:

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud infantil | Desarrollar talleres comunitarios orientados al fortalecimiento, seguimiento operativo de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROC) y Unidades de Atención para Infecciones Respiratorias Agudas Comunitarias (UAIRAC), mediante la educación práctica, el desarrollo de capacidades comunitarias, para la prevención, manejo oportuno y control de IRA y EDA en la primera infancia. | Taller | 3 |
| 2 | Salud infantil | Realizar talleres con madres, padres y cuidadores sobre las 18 prácticas clave de AIEPI Comunitario, promoviendo el cuidado integral, la prevención de enfermedades y el desarrollo adecuado de niños y niñas menores de 5 años. | Taller | 6 |
| 3 | Salud sexual y reproductiva | Realizar ferias comunitarias orientadas al fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, abordando de manera integral los componentes de cuidado preconcepcional, planificación familiar, atención del aborto seguro (IVE), control prenatal, acciones en el marco de la estrategia ETMI-PLUS y el reconocimiento de la maternidad, el parto y el posparto como situaciones de especial protección. | Feria | 2 |
| 4 | Salud sexual y reproductiva | Realizar jornadas de tamizaje de infecciones de transmisión sexual (VIH, Hepatitis B, sífilis) y | Jornada | 2 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| | | actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas a su prevención, así como a la promoción y socialización de la estrategia de Profilaxis Preexposición (PrEP) y Profilaxis Postexposición (PEP) del VIH, con énfasis en poblaciones priorizadas y de mayor riesgo. | | |
| 5 | Salud sexual y reproductiva | Realizar sesiones del Buzón de la Sexualidad que comprenden la escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales en temas relacionados con la Salud Sexual y Reprodcutiva en el marco de la Zona de Orientación Escolar. | Sesión | 6 |
| 6 | PAI | Realizar encuentros de información en salud con actores comunitarios e institucionales, incluyendo su población adscrita y/o beneficiaria; para promocionar las vacunas disponibles en el programa ampliado de inmunizaciones PAI con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Encuentro | 6 |
| 7 | PAI | Realizar jornadas de canalización efectiva de la población objeto, para las diferentes campañas y jornadas de vacunación programadas a nivel municipal, departamental y nacional, con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Jornada | 6 |
| 8 | Enfermedades no transmisibles | Realizar feria de estilos de vida saludable de manera articulada con la comunidad y sector público y privado enfocado en: promoción de alimentación saludable con la utilización de alimentos autóctonos de la región y reducir el consumo de alimentos procesados, bebidas azucarada, actividad física, disminución del consumo de alcohol y regulación del consumo de tabaco. | Feria | 2 |
| 9 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos sobre mitos y realidades de la donación de órganos y tejidos en el marco de la estrategia "Dona Vida" del INS. | Taller | 6 |
| 10 | Enfermedades no transmisibles | Realizar canalizaciones de las pruebas de detección temprana de cáncer, al prestador primario de salud, de acuerdo con lo definido en la RIA de promoción y mantenimiento de la salud, relacionadas a continuación:<br>✓ Citología cervico uterina (CCU), mujeres entre 25 y 30 años.<br>✓ Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años.<br>✓ Mamografía bilateral, mujeres entre 50 y 69 años.<br>✓ Examen Clínico de la mama (ECM), mujeres a partir de los 40 hasta los 69 años.<br>✓ Sangre oculta en heces por inmunoquímica (SOH), mujeres y hombres entre 50 y 75 años.<br>✓ Antígeno prostático (PSA), hombres entre 50 y 75 años | Canalización | 720 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 11 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos a personas mayores de 18 años de la comunidad sobre identificación de los riesgos asociados a la enfermedad cardiovascular, metabólica y respiratoria crónica y canalizarlas para la consulta de la RIA de promoción y mantenimiento de la salud. | Taller | 6 |
| 12 | Enfermedades no transmisibles | Desarrollar talleres educativos en hábitos que afectan la salud bucal sobre: consumo de tabaco, sustitutos, dispositivos electrónicos y alcohol, uso de piercings, buenas prácticas de autocuidado y prevención de fluorosis dental, para promover adecuados hábitos de higiene oral. | Taller | 6 |
| 13 | Salud mental | Realizar sesiones de fortalecimiento de prácticas de involucramiento parental, para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos en niños y adolescentes, para la implementación de la "Red Familia Presente". | Sesión | 12 |
| 14 | Salud mental | Conformar e implementar Zonas de Orientación Escolar, en las que se promueva la escucha, el acompañamiento, la formación, y se prevengan la discriminación y el estigma, asociados al consumo de sustancias psicoactivas. | Sesión | 6 |
| 15 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las Direcciones Locales de Salud o Secretarías de Salud Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red. | Taller | 3 |
| 16 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y cuidadores de Niños, Niños y Adolescentes, sobre la importancia de los vínculos afectivos entre padres e hijos, pautas de crianza y prevención del maltrato infantil (escuelas de padres). | Taller | 3 |
| 17 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres con población Niños, Niñas y Adolescentes menores de 14 años sobre autocuidado para evitar el maltrato infantil y violencia sexual. | Taller | 3 |
| 18 | Poblaciones vulnerables - discapacidad | Realizar búsqueda activa de personas con discapacidad, en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, realizando visitas domiciliarias para identificación de riesgos en salud, elaboración e implementación del plan de intervención familiar, gestión del caso y canalización a la ESE municipal y a la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal para el proceso de certificación de discapacidad según necesidades identificadas. | Persona | 40 |
| 19 | Poblaciones vulnerables - vejez | Realizar talleres en temas relacionados con el cuidado y atención del adulto mayor en el entorno educativo y comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Taller | 6 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 20 | Poblaciones vulnerables - vejez | Desarrollar jornadas intergeneracionales lúdico-recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativo y comunitario, y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Jornada | 3 |
| 21 | Poblaciones vulnerables - género | Realizar jornadas de capacitación sobre las nuevas masculinidades y desaprendizaje del machismo como estrategia de prevención de violencias basadas en género en los entornos educativo y comunitario. | Jornada | 3 |
| 22 | ETV y zoonosis | Realizar taller educativo de prevención, promoción y control del dengue y la fiebre amarilla en las zonas priorizadas acorde a la situación epidemiológica del municipio. | Taller | 2 |
| 23 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social Día D - sin dengue y fiebre amarilla para el fomento de las acciones de prevención y control del dengue, y apoyar jornadas adicionales convocadas por la Dirección Local de Salud y/o Secretaría de Salud Municipal para el control de la contingencia por dengue y/o fiebre amarilla. | Jornada | 1 |
| 24 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social del Día mundial contra la rabia para promover la vacunación de perros, gatos y la tenencia responsable de animales de compañía. | Jornada | 1 |
| 25 | Nutrición | Realizar un evento denominado "Lactatón" en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal, programas de ICBF y demás instituciones que atienden personas lactantes, con el objetivo de promover la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria a partir del sexto mes de vida. | Evento | 1 |
| 26 | Nutrición | Implementar STAND informativo sobre etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados en las sedes educativas (en el marco de la estrategia *Tienda Escolar Saludable*) y/o entorno comunitario. | Stand | 3 |
| 27 | Nutrición | Realizar entrega individual de ALBENDAZOL por personal de salud debidamente entrenado y garantizando las normas de bioseguridad, a los niños y niñas de 1 a 4 años, beneficiarios de los programas del ICBF, y de 5 a 14 años de Instituciones educativas seleccionadas por la Secretaría de Salud Municipal y avaladas por la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 |
| 28 | Salud ambiental | Realizar difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio (emisoras comunitarias locales) y/o redes sociales, sobre exposición a contaminantes ambientales y su afectación en salud ambiental específicamente en el componente aire (vapers y cigarrillos electrónicos, manejo seguro de tejas de | Actividad de difusión y divulgación | 3 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Periodicidad/ Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| | | asbesto, quemas abiertas efectos en salud por quemas abiertas, contaminación del aire por quema de pólvora, exposición y efectos en salud por humo de leña y biomasa) promoviendo conductas preventivas y de protección de la salud respiratoria. | | |
| 29 | Salud ambiental | Desarrollar jornadas educativas y pedagógicas sobre la movilidad segura, saludable y sostenible enfatizando en las principales causas de accidentalidad, tasas de accidentalidad o siniestros viales en articulación con las secretarias de tránsito y/o movilidad y/o policía nacional en el municipio. | Jornada | 3 |
| 30 | Salud laboral | Realizar Jornadas Integrales de Salud dirigidas a trabajadores informales, orientadas a la prevención y detección temprana de enfermedades de origen laboral, que incluyan la toma de muestras de sangre venosa, tamizajes priorizados y la orientación y canalización pertinente a los servicios de salud, conforme a los lineamientos del programa salud laboral de la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 |
| 31 | Vigilancia basada en Comunidad | Realizar curso de entrenamiento dirigido a la red de vigilancia basada en comunidad (gestores y vigías) REVCOM inscritos en el municipio, en la detección sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública (SISP), mediante talleres educativos, con énfasis en los síndromes febriles e ictéricos para la vigilancia comunitaria de casos de dengue y fiebre amarilla. | Curso | 1 |
| 32 | CERSS | Realizar una jornada educativa dirigida a la población escolar de 6 a 11 años, enfocada en la prevención del dengue mediante actividades pedagógicas y la recolección de inservibles, con el propósito de reducir los criaderos del mosquito transmisor *Aedes Aegypti,* bajo el lema: 'Prevenimos el dengue y la fiebre amarilla, reciclamos para vivir mejor', se busca promover hábitos saludables, el cuidado del entorno y la participación activa de los estudiantes en la protección de la salud y el medio ambiente. | Jornada | 1 |

**De la entidad.**

1. Pagar los recursos en la forma y oportunidad pactada en el presente contrato.
2. Designar un profesional de la Secretaría de salud departamental para que realice el apoyo a la supervisión técnica del contrato, quienes realizaran la recomendación técnica que surjan en el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Emitir la autorización y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
5. Verificar a través del supervisor designado que el coordinador y el equipo de trabajo que disponga el Contratista para la ejecución de las acciones del PIC, acredite y cumplan con los perfiles mínimos establecidos por la entidad territorial.
6. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la

Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento

## 4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Por medio del decreto 0799 de 2013, modificado por el Decreto 0826 de 2013, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, cuando los mismos sean con cargo al Fondo Local de Salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía".

En el presente proceso contractual, la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al Fondo Local de Salud.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO ubicada en el Municipio de TARQUI se encuentra habilitada para la prestación de servicios de salud en actividades relacionadas con el PIC, y cumple con los criterios que determinan la capacidad técnica y operativa, señalada en los artículos 14 y 19 de la Resolución 1597 de 2025.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente; y el artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; así mismo, el artículo 95 ibídem dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que desarrollen la autonomía de la voluntad y permitan el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 4°, literal C del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de contratación directa procederá, entre otros casos, cuando se trate

de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales, entre otras, "(...) las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Que el numeral 12.1. del artículo 12 de la Resolución 1795 de 2025 señala que: *Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.*

En el presente proceso, los contratantes son entidades de derecho público: de un lado, el Departamento del Huila, entidad territorial que integra la organización del Estado colombiano de conformidad con lo señalado en el artículo 286 de la Constitución Política; y de otra parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, ubicada en el municipio de Tarqui, entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

En ese orden de ideas, se evidencia que el objeto a contratar guarda relación directa con las funciones misionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, en tanto comprende la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, actividades propias de su naturaleza jurídica y funcional dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así mismo, la referida ESE cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa en el territorio, así como con el talento humano idóneo y la experiencia en la ejecución de actividades en salud pública, lo que garantiza el adecuado desarrollo de las intervenciones colectivas en el municipio de Tarqui, en concordancia con los lineamientos definidos para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Teniendo en cuenta que, los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, con la con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, que facilita la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política y en este caso para apoyar y concurrir EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para ejecutar LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presente contrato interadministrativo tiene como fundamento presupuestal los proyectos que fueron viabilizados técnica, jurídica y financieramente por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, en concordancia con las actividades a desarrollar y las metas definidas en el programa 1905 "Salud pública

eficiente para un Huila con oportunidades", del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Por un Huila Grande".

El valor del contrato interadministrativo para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA se determinó con base en: (i) las actividades a ejecutar; (ii) el estudio de mercado adelantado; (iii) los cálculos financieros realizados por el equipo técnico de la Secretaría de Salud Departamental; (iv) los lineamientos definidos en la Resolución 1597 de 2025, particularmente lo dispuesto en su artículo 27, numeral 3, respecto a la conformación de al menos un Equipo Básico de Salud (EBS) con concurrencia del nivel departamental; y (v) los antecedentes contractuales de vigencias anteriores.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto del contrato se estructuró considerando los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la ejecución integral de las actividades del PIC, bajo criterios de eficiencia, suficiencia y razonabilidad del gasto.

Finalmente, el valor estimado del contrato resulta acorde con las condiciones del mercado, las necesidades del servicio y los lineamientos técnicos del sector salud, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Tarqui, clasificado como de *tipología d* en el anexo técnico y en el anexo de costeo del contrato.

**COSTOS DIRECTOS**

En relación con los costos directos, estos corresponden principalmente a la conformación y operación del Equipo Básico de Salud (EBS), integrado por un (1) profesional en enfermería, un (1) profesional adicional del área de la salud y tres (3) auxiliares o técnicos en salud, así como a los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades (pruebas de tamizaje), definidos conforme a las intervenciones programadas.

**Costos directos del talento humano**

| PERFIL | Cantidad | Valor mensual de cada integrante |
|---|---|---|
| Profesional de enfermería | 1 | $ 4.500.000 |
| Profesional en psicología | 1 | $ 3.700.000 |
| Técnico/Auxiliar de salud | 3 | $ 2.500.000 |

Nota: Estos valores mensuales se toman como referencia para la estimación del costo de las actividades.

Los costos directos y el costeo de las actividades fueron estimados con base en el tiempo efectivo de dedicación (horas) de cada integrante del EBS, los insumos requeridos y las cantidades proyectadas para el periodo de ejecución contractual, de acuerdo con la planeación técnica realizada (Anexo: Estimación de costos).

Se presenta a continuación la tabla de relación de los costos:

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud infantil | Desarrollar talleres comunitarios orientados al fortalecimiento, seguimiento operativo de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROC) y Unidades de Atención para | Taller | 3 | $ 971.584 | $ 2.914.752 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Infecciones Respiratorias Agudas Comunitarias (UAIRAC), mediante la educación práctica, el desarrollo de capacidades comunitarias, para la prevención, manejo oportuno y control de IRA y EDA en la primera infancia. | | | | |
| 2 | Salud infantil | Realizar talleres con madres, padres y cuidadores sobre las 18 prácticas clave de AIEPI Comunitario, promoviendo el cuidado integral, la prevención de enfermedades y el desarrollo adecuado de niños y niñas menores de 5 años. | Taller | 6 | $ 528.410 | $ 3.170.460 |
| 3 | Salud sexual y reproductiva | Realizar ferias comunitarias orientadas al fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, abordando de manera integral los componentes de cuidado preconcepcional, planificación familiar, atención del aborto seguro (IVE), control prenatal, acciones en el marco de la estrategia ETMI-PLUS y el reconocimiento de la maternidad, el parto y el posparto como situaciones de especial protección. | Feria | 2 | $ 2.089.776 | $ 4.179.552 |
| 4 | Salud sexual y reproductiva | Realizar jornadas de tamizaje de infecciones de transmisión sexual (VIH, Hepatitis B, sífilis) y actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas a su prevención, así como a la promoción y socialización de la estrategia de Profilaxis Preexposición (PrEP) y Profilaxis Postexposición (PEP) del VIH, con énfasis en poblaciones priorizadas y de mayor riesgo. | Jornada | 2 | $ 2.378.612 | $ 4.757.224 |
| 5 | Salud sexual y reproductiva | Realizar sesiones del Buzón de la Sexualidad que comprenden la escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales en temas relacionados con la Salud Sexual y Reprodcutiva en el marco de la Zona de Orientación Escolar. | Sesión | 6 | $ 939.204 | $ 5.635.224 |
| 6 | PAI | Realizar encuentros de información en salud con actores comunitarios e institucionales, incluyendo su población adscrita y/o beneficiaria; para promocionar las vacunas disponibles en el programa ampliado de inmunizaciones PAI con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | Encuentro | 6 | $ 502.841 | $ 3.017.046 |
| 7 | PAI | Realizar jornadas de canalización efectiva de la población objeto, para las diferentes campañas y jornadas de vacunación programadas a nivel municipal, departamental | Jornada | 6 | $ 1.113.068 | $ 6.678.408 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | y nacional, con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla. | | | | |
| 8 | Enfermedades no transmisibles | Realizar feria de estilos de vida saludable de manera articulada con la comunidad y sector público y privado enfocado en: promoción de alimentación saludable con la utilización de alimentos autóctonos de la región y reducir el consumo de alimentos procesados, bebidas azucarada, actividad física, disminución del consumo de alcohol y regulación del consumo de tabaco. | Feria | 2 | $ 1.428.411 | $ 2.856.822 |
| 9 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos sobre mitos y realidades de la donación de órganos y tejidos en el marco de la estrategia "Dona Vida" del INS. | Taller | 6 | $ 622.158 | $ 3.732.948 |
| 10 | Enfermedades no transmisibles | Realizar canalizaciones de las pruebas de detección temprana de cáncer, al prestador primario de salud, de acuerdo con lo definido en la RIA de promoción y mantenimiento de la salud, relacionadas a continuación:<br>✓ Citología cervico uterina (CCU), mujeres entre 25 y 30 años.<br>✓ Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años.<br>✓ Mamografía bilateral, mujeres entre 50 y 69 años.<br>✓ Examen Clínico de la mama (ECM), mujeres a partir de los 40 hasta los 69 años.<br>✓ Sangre oculta en heces por inmunoquímica (SOH), mujeres y hombres entre 50 y 75 años.<br>✓ Antígeno prostático (PSA), hombres entre 50 y 75 años | Canalización | 720 | $ 5.184,6583 | $ 3.732.954 |
| 11 | Enfermedades no transmisibles | Realizar talleres educativos a personas mayores de 18 años de la comunidad sobre identificación de los riesgos asociados a la enfermedad cardiovascular, metabólica y respiratoria crónica y canalizarlas para la consulta de la RIA de promoción y mantenimiento de la salud. | Taller | 6 | $ 383.522 | $ 2.301.132 |
| 12 | Enfermedades no transmisibles | Desarrollar talleres educativos en hábitos que afectan la salud bucal sobre: consumo de tabaco, sustitutos, dispositivos electrónicos y alcohol, uso de piercings, buenas prácticas de autocuidado y prevención de fluorosis dental, para promover adecuados hábitos de higiene oral. | Taller | 6 | $ 298.295 | $ 1.789.770 |
| 13 | Salud mental | Realizar sesiones de fortalecimiento de prácticas de involucramiento parental, para la | Sesión | 12 | $ 401.136 | $ 4.813.632 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | promoción de la salud mental y la prevención de riesgos en niños y adolescentes, para la implementación de la "Red Familia Presente". | | | | |
| 14 | Salud mental | Conformar e implementar Zonas de Orientación Escolar, en las que se promueva la escucha, el acompañamiento, la formación, y se prevengan la discriminación y el estigma, asociados al consumo de sustancias psicoactivas. | Sesión | 6 | $ 1.032.386 | $ 6.194.316 |
| 15 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las Direcciones Locales de Salud o Secretarías de Salud Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red. | Taller | 3 | $ 830.682 | $ 2.492.046 |
| 16 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y cuidadores de Niños, Niños y Adolescentes en el entorno educativo y comunitario, sobre la importancia de los vínculos afectivos entre padres e hijos, pautas de crianza y prevención del Maltrato Infantil (escuelas de padres). | Taller | 3 | $ 661.366 | $ 1.984.098 |
| 17 | Poblaciones vulnerables - trato digno | Realizar talleres con población Niños, Niñas y Adolescentes menores de 14 años sobre autocuidado para evitar el maltrato infantil y violencia sexual. | Taller | 3 | $ 661.366 | $ 1.984.098 |
| 18 | Poblaciones vulnerables - discapacidad | Realizar búsqueda activa de personas con discapacidad, en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, realizando visitas domiciliarias para identificación de riesgos en salud, elaboración e implementación del plan de intervención familiar, gestión del caso y canalización a la ESE municipal y a la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal para el proceso de certificación de discapacidad según necesidades identificadas. | Persona | 40 | $ 226.704,75 | $ 9.068.190 |
| 19 | Poblaciones vulnerables - vejez | Realizar talleres en temas relacionados con el cuidado y atención del adulto mayor en el entorno educativo y comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Taller | 6 | $ 635.795 | $ 3.814.770 |
| 20 | Poblaciones vulnerables - vejez | Desarrollar jornadas intergeneracionales lúdico-recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativo y comunitario, y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales. | Jornada | 3 | $ 864.774 | $ 2.594.322 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Poblaciones vulnerables - género | Realizar jornadas de capacitación sobre las nuevas masculinidades y desaprendizaje del machismo como estrategia de prevención de violencias basadas en género en los entornos educativo y comunitario. | Jornada | 3 | $ 635.226 | $ 1.905.678 |
| 22 | ETV y zoonosis | Realizar taller educativo de prevención, promoción y control del dengue y la fiebre amarilla en las zonas priorizadas acorde a la situación epidemiológica del municipio. | Taller | 2 | $ 792.615 | $ 1.585.230 |
| 23 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social Dia D - sin dengue y sin fiebre amarilla para el fomento de las acciones de prevención y control del dengue, y apoyar jornadas adicionales convocadas por la Dirección Local de Salud y/o Secretaría de Salud Municipal para el control de la contingencia por dengue y/o fiebre amarilla. | Jornada | 1 | $ 1.326.138 | $ 1.326.138 |
| 24 | ETV y zoonosis | Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social del Día mundial contra la rabia para promover la vacunación de perros, gatos y la tenencia responsable de animales de compañía. | Jornada | 1 | $ 1.326.138 | $ 1.326.138 |
| 25 | Nutrición | Realizar un evento denominado "Lactatón" en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal, programas de ICBF y demás instituciones que atienden personas lactantes, con el objetivo de promover la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria a partir del sexto mes de vida. | Evento | 1 | $ 1.326.138 | $ 1.326.138 |
| 26 | Nutrición | Implementar STAND informativo sobre etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados en las sedes educativas (en el marco de la estrategia Tienda Escolar Saludable) y/o entorno comunitario. | Stand | 3 | $ 545.454 | $ 1.636.362 |
| 27 | Nutrición | Realizar entrega individual de ALBENDAZOL por personal de salud debidamente entrenado y garantizando las normas de bioseguridad, a los niños y niñas de 1 a 4 años, beneficiarios de los programas del ICBF, y de 5 a 14 años de Instituciones educativas seleccionadas por la Secretaría de Salud Municipal y avaladas por la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 | $ 0 | $ 0 |
| 28 | Salud ambiental | Realizar difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio (emisoras comunitarias locales) y/o redes sociales, sobre exposición a contaminantes ambientales y su afectación en salud ambiental específicamente en el componente aire (vapers y cigarrillos | Actividad de difusión y divulgación | 3 | $ 850.002 | $ 2.550.006 |

2026CS058427

| No. | Programa | Actividad | Unidad operativa (Unidad de medida) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | electrónicos, manejo seguro de tejas de asbesto, quemas abiertas efectos en salud por quemas abiertas, contaminación del aire por quema de pólvora, exposición y efectos en salud por humo de leña y biomasa) promoviendo conductas preventivas y de protección de la salud respiratoria. | | | | |
| 29 | Salud ambiental | Desarrollar jornadas educativas y pedagógicas sobre la movilidad segura, saludable y sostenible enfatizando en las principales causas de accidentalidad, tasas de accidentalidad o siniestros viales en articulación con las secretarias de tránsito y/o movilidad y/o policía nacional en el municipio. | Jornada | 3 | $ 713.636 | $ 2.140.908 |
| 30 | Salud laboral | Realizar Jornadas Integrales de Salud dirigidas a trabajadores informales, orientadas a la prevención y detección temprana de enfermedades de origen laboral, que incluyan la toma de muestras de sangre venosa, tamizajes priorizados y la orientación y canalización pertinente a los servicios de salud, conforme a los lineamientos del programa salud laboral de la Secretaría de Salud Departamental. | -- | 0 | $ 0 | $ 0 |
| 31 | Vigilancia basada en Comunidad | Realizar curso de entrenamiento dirigido a la red de vigilancia basada en comunidad (gestores y vigias) REVCOM inscritos en el municipio, en la detección sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública (SISP), mediante talleres educativos, con énfasis en los síndromes febriles e ictéricos para la vigilancia comunitaria de casos de dengue y fiebre amarilla. | Curso | 1 | $ 2.628.402 | $ 2.628.402 |
| 32 | CERSS | Realizar una jornada educativa dirigida a la población escolar de 6 a 11 años, enfocada en la prevención del dengue mediante actividades pedagógicas y la recolección de inservibles, con el propósito de reducir los criaderos del mosquito transmisor Aedes Aegypti, bajo el lema: 'Prevenimos el dengue y la fiebre amarilla, reciclamos para vivir mejor', se busca promover hábitos saludables, el cuidado del entorno y la participación activa de los estudiantes en la protección de la salud y el medio ambiente. | Jornada | 1 | $ 535.236 | $ 535.236 |
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | **$ 94.672.000** |

**COSTOS INDIRECTOS**

Los costos indirectos se establecieron con base en valores promedio históricos, e incluyen los gastos administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.

Los costos indirectos asociados al presente contrato a suscribir equivalen a $20.814.000 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE.), los cuales se destinarán a cubrir gastos generales, logísticos y de apoyo a las actividades y gastos administrativos (de acuerdo con el Anexo técnico). Estos costos corresponden al 17% del total del valor del talento humano, porcentaje estimado con base en el promedio de los costos indirectos que se vienen manejando en distintos departamentos del país en la contratación del PIC concurrencia que oscilan entre 10% y 20%, más un rubro adicional de gastos de coordinación por valor de $ 4.800.000 para el plazo de ejecución establecido. Adicionalmente, la incorporación de estos costos está contemplada en el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 14 del artículo 17 de la Resolución 1597 de 2025.

Con la inclusión de estos costos indirectos, el valor total asciende a $ 115.486.000 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE).

El plazo de ejecución del contrato está previsto para SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, identificada con el **Nit. 891.180.232-6** de conformidad a lo indicado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y artículos 1 y 2 del Decreto 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta la constancia de habilitación en el Registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS y que, en las vigencias anteriores, ejecutó el Plan de Intervenciones Colectivas- PIC en su respectivo municipio con resultados satisfactorios, puede determinarse que la referida Entidad cuenta con la idoneidad, experiencia y con los bienes y servicios necesarios para ejecutar en forma coordinada con el ente territorial las actividades del PIC a contratar.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO cuenta con más de 10 años de experiencia en la prestación de servicios de salud de baja complejidad, así como, con la capacidad jurídica, técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Contrato.

En el municipio de TARQUI del Departamento del Huila, existen grupos poblaciones respecto de los cuales se hace necesario adelantar programas de prevención y promoción de la salud complementarios al Plan de Beneficios Individuales, para lo cual se requiere la articulación de esfuerzos y recursos entre el Departamento del Huila Secretaría de Salud Departamental y la ESE, entes encargados de la prestación de los servicios de salud, siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley y los criterios definidos por el Departamento. Esta estrategia permite la articulación, complementariedad y concurrencia del PIC Departamental con los PIC Municipal, para lograr la ejecución de DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC DE CONCURRENCIA en coherencia con el Programa: 1905 en

su numeral 2.2.3 Componente: Atención Integral en Salud para un Huila Grande. El Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para el Departamento de Huila.

La Resolución 1597 de 2025 señala en su artículo 12 sobre la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que "Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones". Y de manera complementaria, señala en el artículo 27, parágrafo 3, que "para garantizar la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la operación de Equipos Básicos de Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, las entidades territoriales del orden departamental concurrirán para la conformación de al menos un (1) Equipo Básico de Salud en cada **municipio del ámbito de su jurisdicción**".

De conformidad con el "Artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025. "***Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas***.", la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui Huila, para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial verificó que la institución a contratar cumple con los siguientes criterios:

**"14.1. *Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar*":**

La ESE anexó certificado del 20 de marzo de 2026, a través del cual acreditó la ejecución de los siguientes contratos, cuyos objetos guardan relación con la ejecución de acciones de intervenciones colectivas:

1) CD-INT 002-2021 – del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2021: 9 meses 27 días
2) CD-INT 002-2022 – del 9 de julio al 31 de diciembre de 2022: 5 meses y 21 días
3) CD-INT 001-2023 – del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023: 9 meses y 15 días
4) CD-INT-001-2024 – del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2024: 9 meses y 7 días
5) CD-INT-002-2025 – del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2025: 9 meses y 4 días

**"14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial (profesional de la salud con experiencia en programas de salud pública de al menos un año) y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.".**

La ESE anexó certificado de fecha 1 de julio de 2026, suscrito por el gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, a través del cual acreditó que cuenta con profesional idóneo y con experiencia suficiente para coordinar y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Concurrencia.

**"14.4. Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social."**

La ESE anexó CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD del 1 de julio de 2026, a través de la cual certifica la declaración de la autoevaluación de servicios de salud habilitados expedida por la Secretaría de Salud Departamental del

2026CS058427

Huila, a través de la cual acredita encontrarse inscrito como clase de prestador de Instituciones – IPS y autorizado para prestar los servicios habilitados.

.

Por lo anteriormente, expuesto, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Salud, requiere concurrir EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO del municipio de TARQUI, para lograr la ejecución DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE CONCURRENCIA, en coherencia con el Programa: 1905 en su numeral 2.2.3 Componente: Atención Integral en Salud para un Huila Grande. El Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para el Departamento de Huila del Plan de desarrollo departamental 2024 – 2027 "POR UN HUILA GRANDE" de la Gobernación del Huila.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, Ley 1474 de 2011, la Resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

**DOCUMENTOS DE LA ESE:**

1. Propuesta técnica y financiera.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la ESE.
3. Decreto de creación de la ESE y sus modificaciones (si aplica).
4. Decreto de nombramiento, Acta de posesión del representante legal de la ESE y documento idóneo que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado de la ESE
6. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Si lo suscribe el revisor fiscal se deberá anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del mismo).
7. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESE, si es varón menor de 50 años.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la ESE y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008).
9. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la ESE y de su representante legal.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la ESE o IPS, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la ESE.
12. Certificación de experiencia: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia, relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.
13. Certificado de Habilitación de Servicios de Salud suscrito por la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a las acciones del PIC a contratar.
14. Certificación sobre la disposición de un coordinador que cumpla el perfil requerido por el Departamento, para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, esto es, profesional de la salud con experiencia en programas de salud pública de al menos un año
15. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La ley 715 de 2001, en su Artículo 43, 44 y 45 distribuye las competencias en salud por parte de la Nación, los Departamentos y los Municipios, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, a los cuales les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo; formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y Departamental.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 define salud pública como: "...el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país." Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado, y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Así mismo, el literal h) del artículo 33, precisa que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud; en el mismo sentido expresa que el objetivo del Plan Nacional de Salud Pública, será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, para lo cual, debe incluir entre otras acciones, "modelos de atención tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria, y atención domiciliaria". (MinSalud, 2007).

A su vez, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 5, redefine algunas competencias de los departamentos en materia de salud pública definidas en la Ley 715 de 2001 y señala las siguientes modificaciones en su artículo 43:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.
43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción...
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas

El Departamento del Huila cumpliendo con lo descrito en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, formuló el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE", en su acápite 2.2 PILAR 2. ALIANZA PARA EL PROGRESO 2.2.3. Componente: Atención Integral en Salud para un Huila Grande. El Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para el Departamento de Huila del Plan de desarrollo departamental 2024 – 2027 "POR UN HUILA GRANDE" de la Gobernación del Huila donde indica que se debe concurrir

al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el Plan Territorial de Salud, el cual forma parte de esta ordenanza. Contribuir de manera significativa al fortalecimiento de los servicios de salud y al progresivo mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos los residentes del Departamento del Huila. Esto incluye acciones dirigidas a implementar medidas que aborden los determinantes sociales de la salud y promuevan entornos saludables y sostenibles para la comunidad huilense. Además, busca impulsar iniciativas que fomenten la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludable y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud. Mediante la siguiente estrategia: se desarrollará un plan integral en APS para fortalecer los servicios de salud en el Departamento del Huila, mejorando las condiciones y calidad de vida de los residentes. Esto incluye garantizar acceso equitativo a servicios de calidad, abordar determinantes sociales de la salud, promover entornos saludables, prevenir enfermedades y fomentar estilos de vida saludables mediante la participación de la población en decisiones relacionadas con su bienestar.

Alianzas estratégicas entre las instituciones públicas privadas y mixtas. (Objetivo 6, 8, 10, 13) (DNP, 2015) Conforme la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 3280 de 2018, el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, debe formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de manera articulada y complementarias en las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades que adelante los Municipios; así como difundir las estrategias e incluirlas en el Plan Territorial de Salud. Así mismo, indica la Resolución 3280 de 2018 dentro de los contenidos de las estrategias a ejecutar en el PIC, está: caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública.

La red pública de prestadores de servicios de salud en el Departamento del Huila está conformada por 41 IPS Públicas, de las cuales, 37 son municipales y prestan servicios del nivel 1, las restantes 4 ESE son del orden Departamental y prestan servicios de salud en los niveles 2 y 3. El objeto del proceso es: PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, los grupos poblaciones son objeto de intervenciones, procedimientos o actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo, que son complementarios a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, requiriéndose así, la articulación de esfuerzos y recursos entre el Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental y la ESE Municipal, entes encargados de la prestación de los servicios de salud, siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley y los criterios definidos por el Departamento. Esta estrategia permite la articulación, complementariedad y concurrencia del PIC Departamental con los PIC Municipal.

La celebración de este contrato interadministrativo se rige por lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (Inciso 1 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la Resolución 1597 de 2025 y la Resolución 3280 de 2018.

El valor total del contrato asciende a $ 115.486.000 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.), que será cancelado según lo enunciado en la forma de pago.

El plazo de ejecución del contrato está previsto para SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

2026CS058427

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

| **No** | 1 | 2 |
|---|---|---|
| **Clase** | General | General |
| **Fuente** | Interno | Interno |
| **Etapa** | Precontractual-Planeación | Precontractual - Selección |
| **Tipo** | Operacional | Operacional |
| **Descripción** | Estudios y diseños incompletos | Selección de perfil no idóneo para el desarrollo |
| **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | Incumplimiento de objetivo de la contratación | Entrega de resultados deficientes o posible incumplimiento de actividades o producto con |
| **Probabilidad** | 3 | 3 |
| **Impacto** | 4 | 4 |
| **Valoración del Riesgo** | 7 | 7 |
| **Categoría** | Alto | Alto |
| ¿A quién se le asigna? | Entidad | Entidad |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Delimitación de objetivo y necesidad a suplir con contratación de manera inicial | Revisión de varias hojas de vida de oferentes o capacidad económica y técnica |
| Impacto después del tratamiento — Probabilidad | 2 | 2 |
| Impacto después del tratamiento — Impacto | 3 | 2 |
| Impacto después del tratamiento — Valoración del Riesgo | 5 | 4 |
| Impacto después del tratamiento — Categoría | Medio | Bajo |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | SI | SI |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Gobernación del Huila | Gobernación del Huila |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Etapa precontractual | Etapa precontractual |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | A partir de la formalización del contrato | A partir de la formalización del contrato |
| Monitoreo y Revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo? | No Aplica | No Aplica |
| Monitoreo y Revisión — Periodicidad ¿Cuándo? | No Aplica | No Aplica |

2026CS058427

| 6 | 5 | 4 | 3 |
|---|---|---|---|
| General | Específicos | General | General |
| Interno | Interno | Interno | Interno |
| Precontractual-Planeación | Precontractual-Planeación | Precontractual-Planeación | Precontractual - Contratación |
| Financiero | Operacional | Financiero | Operacional |
| Plan de Adquisiciones proyectado con recursos menores a los valores reales del | Obligaciones contractuales con redacción confusas | Falta de planeación presupuestal | Desistimiento del proponente o no firma del contrato |
| Contratación de talento humano en un tiempo menor al necesario para ejecutar actividades o no presentación de propuesta por oferentes por insuficiencia | Presentación de productos o actividades o informes no adecuados a las necesidades a suplir | Recursos económicos insuficientes para la ejecución de las actividades en tiempo y cantidades a contratar | Retraso en la ejecución de presupuesto o no cumplimiento de plan de acción operativo anual o iniciar nuevo proceso |
| 3 | 3 | 2 | 3 |
| 4 | 3 | 4 | 3 |
| 7 | 6 | 6 | 6 |
| Alto | Alto | Alto | Alto |
| Entidad | Entidad | Entidad | Contratista |
| Generación de borrador de PAAC y evaluación de recursos según fuente de financiación | Reunión inicial con posibles contratistas para aclaración de dudas frente a la ejecución de | Revisión de necesidades a contractual y estudio de costos con base al IPC promedio anual a la fecha | Generar proceso contractual o alternativas contractuales dentro del marco legal |
| 1 | 1 | 1 | 3 |
| 3 | 2 | 3 | 2 |
| 4 | 3 | 4 | 5 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Medio |
| SI | SI | SI | SI |
| Gobernación del Huila | Gobernación del Huila | Gobernación del Huila | Gobernación del Huila |
| Etapa precontractual | Etapa precontractual | Etapa precontractual | Etapa precontractual |
| A partir de la formalización del contrato | A partir de la formalización del contrato | A partir de la formalización del contrato | A partir de la formalización del contrato |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

2026CS058427

| 10 | 9 | 8 | 7 |
|---|---|---|---|
| Especifico | Especifico | Especifico | Especifico |
| Externo | Externo | Interno | Interno |
| Ejecución Contractual | Ejecución Contractual | Ejecución Contractual | Ejecución Contractual |
| Operacional | Operacional | Operacional | Operacional |
| Incumplimiento en las obligaciones a cargo del | Desconocimiento de obligaciones. | Prórrogas o adiciones improvisadas | Modificaciones contractuales sin análisis |
| Retrasos en el alcance de las metas del Proyecto de Inversión | Incumplimiento de entrega de productos o actividades contratadas | Mayores costos a lo previsto o necesidad de elaboración de otro sí no previsto | Elaboración de estudios previos deficientes |
| 3 | 3 | 3 | 3 |
| 3 | 4 | 4 | 3 |
| 6 | 7 | 7 | 6 |
| Alto | Alto | Alto | Alto |
| Contratista | Contratista | Entidad y Contratista | Entidad |
| Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Seguimiento mensual de actividades e información a ordenador del gasto, para adelantar acciones legales o | Comunicación permanente entre supervisión del contrato y contratista, seguimiento a actividades contratadas y | Revisión de necesidades contractuales, delimitación de obligaciones contractuales e indicar productos |
| 1 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 4 | 4 | 4 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| SI | SI | SI | SI |
| Funcionario de planta asignado para la supervisión | Funcionario de planta asignado para la supervisión | Gobernación del Huila - Proponente | Gobernación del Huila |
| A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | Etapa precontractual |
| Firma del acta final | A partir de la formalización del contrato | A partir de la formalización del contrato | A partir de la formalización del contrato |
| Supervisión a las actividades asignadas conforme a las | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las | Procedimientos de control interno y revisión de etapas de revisión | Procedimientos de control interno y revisión de etapas de |
| Mensual | Mensual | Mensual | Mensual |

2026CS058427

| 13 | 12 | 11 |
|---|---|---|
| General | General | General |
| Externo | Interno | Externo |
| Ejecución Contractual | Ejecución Contractual | Ejecución Contractual |
| Regulatorio | Tecnológico | Operacional |
| Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito | Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la Gobernación. | Deficiente calidad del servicio prestado |
| Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato. | Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos | Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental. |
| 1 | 1 | 3 |
| 4 | 4 | 4 |
| 5 | 5 | 7 |
| Medio | Medio | Alto |
| Entidad y contratista | Entidad | Contratista |
| Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios | Solicitud escrita a la oficina de OTIC de la Gobernación desde la Secretaría de Salud Departamental del Huila. | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 3 |
| Bajo | Bajo | Bajo |
| SI | SI | SI |
| Gobernación del Huila, Secretaria de Salud Departamental y Contratista | Gobernación del Huila | Funcionario de planta asignado para la supervisión |
| A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio |
| Firma del acta final | Firma del acta final | Firma del acta final |
| Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato | Seguimiento a solicitud | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato |
| Mensual | Mensual | Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija |

2026CS058427

| 18 | 17 | 16 | 15 | 14 |
|---|---|---|---|---|
| General | Específicos | General | General | Específico |
| Externo | Interno | Externo | Externo | Externo |
| Pos - contractual | Pos - contractual | Ejecución Contractual | Ejecución Contractual | Ejecución Contractual |
| Regulatorio | Financiero | De la Naturaleza | Social o político | Operacional |
| Seguimiento y hallazgos de entidades de control | Problemas en la liquidación del contrato | En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, | Restricciones de movilización en el municipio o Departamento por | Restricciones de movimiento por estado y condiciones de |
| Elaboración de Plan de mejoramiento y cumplimiento del mismo | Seguimiento de entidades de control o incumplimiento en materia legal contractual | Reprogramaciones o retraso de las actividades de las actividades contratadas, adicionalmente se pone en riesgo la seguridad del | No se cumple la totalidad de las visitas y/o asistencias programadas, por dificultad de acceso a zonas restringidas. | No se cumple la totalidad de las visitas y/o asistencias programadas. |
| 3 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| 3 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| 6 | 5 | 5 | 7 | 7 |
| Alto | Medio | Medio | Alto | Alto |
| Entidad | Entidad y Contratista | Contratista | Entidad y contratista | Entidad y contratista |
| Aplicación proceso de MIPG para cumplimientos contractuales | Seguimiento mensual de actividades e información a ordenador del gasto, para adelantar acciones legales | Informar mediante comunicado interno, la situación que impide el desarrollo delas actividades y seguir lo indicado desde el sistema de | Informar mediante comunicado interno la situación y Cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de SST de la Gobernación | Cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de SST de la Gobernación del Huila y |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 4 | 3 | 2 | 3 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| SI | SI | SI | SI | SI |
| Gobernación del Huila | Funcionario de planta asignado para la | Contratista | Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental y Contratista | Gobernación del Huila, Secretaría de Salud |
| Firma del acta final | Firma del acta final | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio |
| Según término legales contractuales | Término del proceso de intervención de entidades | Firma del acta final | Firma del acta final | Firma del acta final |
| Según corresponda | Informe de actividades | Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden | Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las |
| Según corresponda | Mensual | Semanal | Semanal | Mensual |

2026CS058427

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | General | Interno | Pos - contractual | Operacional | Pérdida de documentación o | Incumplimiento de procedimientos de archivo | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad | Revisión inicial de métodos de archivo y solicitud de backup en la nube | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Gobernación del Huila | Firma del acta final | Según término legales contractuales | Procesos internos de Calidad y OTIC | Según corresponda |
| 20 | General | Externo | Pos - contractual | Social o politico | Afectaciones reputacionales por el | Daño moral institucional y de funcionarios | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad | Implementar estrategias de capacitación y certificación en atención al cliente externo, lucha | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Gobernación del Huila | Permanente | Permanente | No Aplica | No Aplica |

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

## 11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será designado por el secretario de Salud Departamental.

## 12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la calidad de quienes lo suscriben, y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de contratos celebrados con la ESE para la ejecución de las actividades del PIC, en el presente proceso no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte | | Educación | |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | | Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia |
| Inclusión Social y reconciliación | Información Estadística | TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones | Gobierno Territorial Participación Social |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho | Trabajo | Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana |
| Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte | Salud y Protección Social<br>X | Vivienda, ciudad y Territorio | Gobierno Territorial Gobernanza Institucional |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

| MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: | VALOR INVERTIDO EN PESOS: |
|---|---|
| Municipio de Tarqui | $ 115.486.000,00 |

2026CS058427

| |
|---|
| Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No: X<br>El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____.TARQUI |
| Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar estan incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 2 del 27 de enero de 2026 con el UNSPSC 93131700. |

| | | |
|---|---|---|
| **REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** | SI: X | NO |

| |
|---|
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)** |
| **PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"** |
| **PILAR:** ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL |
| **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
| **COMPONENTE:** ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE, EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
| **PROGRAMA:** 1905- SALUD PUBLICA |
| **OBJETIVO:** Garantizar el acceso a los servicios de salud constituyéndose como un pilar fundamental para preservar, mejorar, y promover la salud de la población, además, se busca asegurar que los servicios de salud estén diseñados y gestionados de manera que se respeten los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en todas las etapas de atención y tratamiento, así mismo, se promoverá activamente la prevención de enfermedades y la adopción de estilos de vida saludable como parte integrar de la salud. |
| **INDICADOR DE RESULTADO:**<br>1. Incidencia de dengue de 410 casos x cada 100.000 habitantes en riesgo<br>2. Tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinflingidas intencionalmente (suicidios) de 7,9 defunciones x cada 100.000 habitantes<br>3. Cobertura vacunación pentavalente en menores de 1 año de 95%<br>4. Cobertura de vacunación triple viral de 95%<br>5. Tasas y coberturas - cobertura de vacunación DPT de 95% |
| 6. Tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año de 8,6 casos x cada 1.000 nacidos vivos<br>7. Mortalidad por desnutrición de 4,96 x cada 100.000 menores de 5 años<br>8. Tasas de mortalidad infantil en menores de 5 años de 10,4 casos x 1.000 nacidos vivos<br>9. Mortalidad en menores de 5 años por infección respiratoria aguda (IRA) de 5,9 casos por 100.000 menores de 5 años<br>10. Mortalidad en menores de 5 años por enfermedad diarreica aguda (EDA) de 0,99 x 100.000 menores de 5 años<br>11. Razón de mortalidad materna a 42 días de 26,4 casos x cada 100.000 nacidos vivos<br>12. Mortalidad asociada a VIH/SIDA de 3,8 casos x cada 100.000 habitantes<br>13. 2.4 Tasa de fecundidad específica en mujeres de 10 a 14 años |

| Gobernación del Huila | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DAC-C055-F47 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024 | ESTUDIOS PREVIOS<br>Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión) | Versión: 12<br>Página 35 de 39 |

2026CS058427

**INDICADOR DE PRODUCTO:**

1.1) Servicio de 4 Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas
2.1) Servicio de 1 Estrategias de gestión del riesgo en temas de transtornos mentales implementadas
3.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
4.1) servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
5.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
6.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
7.1) Servicio de 1 Estrategia de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de alimentos implementadas
8.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
9.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
10.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
11.1) Servicio de 8 Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
12.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
13.1) Servicio de 4 Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas

**METAS DEL PROYECTO:**

1. Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva (1905021) - Meta: 2 Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
2. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles (1905027) - Meta: 1 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
3. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026) - Meta: 1 Estrategias de gestión del riesgo para emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas.
4. Servicio de promoción de la salud (1905054) - Meta: 1 Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas
5. Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de alimentos (1905028) - Meta: 1 Estrategia (campaña) de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento, calidad e inocuidad de alimentos implementadas
6. Servicio de gestión del riesgo en temas de transtornos mentales (1905022) - Meta: 1 Estrategia (campaña) de gestión del riesgo en temas de transtornos mentales implementadas
7. Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (1905031) - Meta: 1 Estrategias (campañas) de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas
8. Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas (1905020) - Meta: 1 Estrategia (campaña) de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas

2026CS058427

**RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:** Municipio de Tarqui con 8 estrategias de salud pública realizadas, para el control de la mortalidad y morbilidad, mediante la priorización e intervención de las problemáticas de salud pública, a través de la concurrencia en la ejecución del plan de intervenciones colectivas municipal, y el ejercicio de rectoría y gobernanza en la inspección, vigilancia y control por la autoridad sanitaria.

**ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

| Actividades | Valor |
|---|---|
| **Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva (1905021) - Meta: 2 Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas** | |
| Realizar con enfoque diferencial las campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, para promover una maternidad segura y prevenir la mortalidad materna y la mortalidad perinatal evitable. | $ 8.321.723 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y garantía de la atención integral de las violencias de género y violencias sexuales. | $ 5.179.770 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para prevenir el embarazo adolescente. | $ 5.179.770 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y su transmisión materno-infantil. | $ 5.179.770 |
| **Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles (1905027) - Meta: 1 Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas** | |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, y aumentar las coberturas útiles de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente. | $ 3.673.588 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, y aumentar las coberturas útiles de niños y niñas de 1 año con vacunación de triple viral. | $ 3.673.588 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, y aumentar las coberturas útiles de niños y niñas de 1 año con vacunación de DPT. | $ 3.673.588 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, y aumentar las coberturas útiles de los demás biológicos contemplados en el PAI. | $ 3.673.588 |
| **Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026) - Meta: 1 Estrategias de gestión del riesgo para emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas.** | |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para la promoción de la salud y la prevención de la mortalidad por enfermedades prevalentes en los menores de 1 año. | $ 5.976.658 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para la promoción de la salud y la prevención de la mortalidad por enfermedades prevalentes en los menores de 5 año. | $ 5.976.658 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para la prevención y el control de enfermedades causadas por micobacterias (tuberculosis y lepra). | $ 4.442.337 |

2026CS058427

| Actividades | Valor |
|---|---|
| **Servicio de promoción de la salud (1905054) - Meta: 1 Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas** | |
| Apoyar la ejecución de las campañas y/o estrategias y/o intervenciones intersectoriales de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y control del dengue. | $ 4.442.337 |
| Realizar con enfoque diferencial actividades y/o estrategias de gestión del riesgo, prevención de la enfermedad y/o promoción de la salud, dirigidas a poblaciones vulnerables. | $ 11.744.698 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables y de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes. | $ 4.442.337 |
| Realizar con enfoque diferencial actividades y/o estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica. | $ 4.045.642 |
| **Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de alimentos (1905028) - Meta: 1 Estrategia (campaña) de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento, calidad e inocuidad de alimentos implementadas** | |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos para la promoción de la adecuada nutrición y la prevención de alteraciones nutricionales en población escolar, adolescente y gestante. | $ 5.976.658 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos para la prevención de casos y la mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. | $ 5.976.658 |
| **Servicio de gestión del riesgo en temas de transtornos mentales (1905022) - Meta: 1 Estrategia (campaña) de gestión del riesgo en temas de transtornos mentales implementadas** | |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales para la promoción de la salud mental y la prevención de la conducta suicida. | $ 3.464.574 |
| Realizar campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales para la promoción de la salud mental positiva libre de estigma y discriminación. | $ 2.512.084 |
| **Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (1905031) - Meta: 1 Estrategias (campañas) de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas** | |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias para la promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles relacionadas con neoplasias. | $ 8.488.742 |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias para la promoción de la salud y prevención del cáncer de mama y otros cánceres prevalentes en el departamento. | $ 3.464.574 |
| **Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas (1905020) - Meta: 1 Estrategia (campaña) de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas** | |
| Realizar con enfoque diferencial campañas y/o estrategias de gestión del riesgo para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y drogas ilícitas en población escolar. | $ 3.464.574 |
| Realizar campañas y/o estrategias de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas para la educación y fomento de habilidades psicosociales y socioemocionales para la vida, promoción del involucramiento parental y del uso adecuado y productivo del tiempo libre. | $ 2.512.084 |

| Gobernación del Huila | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Código: DAC-C055-F47 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024 | ESTUDIOS PREVIOS<br>Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión) | Versión: 12<br>Página 38 de 39 |

2026CS058427

| ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: |
|---|
| |

| OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994 |
|---|
| |

Neiva, Julio 23 de 2026

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**
**Secretario de Salud del Huila**

**CARLOS ANDRES MONTALVO ARCE**
**Responsable Técnico**

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Al Anthony Vanegas Cardoso, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Luis Mauricio Gomez Chaux, Jorge Eliecer Horta Charry, Enith del Socorro Jimenez Trujillo
**Proyectó:** Carlos Andres Montalvo Arce

2026CS058427

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1257 de fecha 15/07/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-3-01-02-005- 19-05-0300- 202500000036030-1-30102

Ligia Pérez Ortiz

**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**
**Profesional Universitario**

| | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Firma | | | |
| Nombre | | | |
| Cargo | | | |